



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

**CUPO DE EXPORTACIÓN DE CARNE Y DESPOJOS DE PORCINO Y
PREPARACIONES Y**

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO 90,000,000 kilogramos
- B) PERIODO Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año
- C) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Estados Unidos Mexicanos
- D) DESTINO Japón
- E) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con la autorización emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, referente a que sus productos cumplen con las regulaciones sanitarias establecidas por Japón para exportar a ese país carne y despojos de porcino nacional procedente de establecimientos Tipo Inspección Federal.

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación directa en la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho

Cuando los solicitantes hayan sido beneficiados con tres expediciones y a efecto de poder autorizarles certificados subsecuentes, deberán demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2010 con su última reforma publicada el 30 de marzo del 2012.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-definitiva_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-Porcino-Jap%C3%B3n-PDF-carne-y-despojos-de-porcino_20160728-20100303